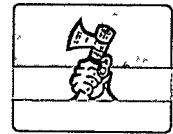




REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERENA
NIT: 800102799-6



TRD.102.12.05

CONTRATO DE CONSULTORIA No. **234**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SARAVERENA
CONTRATISTA:	DESARROLLADORA DE NEGOCIOS Y SUMINISTROS CAM S.A.S
NIT:	900.313.660-1
R/L:	JOSE MIGUEL ALVAREZ GUTIERREZ
C.C.:	1.116.775.612 DE ARAUCA
DIRECCIÓN:	CARRERA 30 No. 13 – 149 LOS GUARATAROS - ARAUCA
TELÉFONO:	3114430280
CORREO ELECTRÓNICO:	cam.sas@hotmail.com
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO: “CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION DE LA SEGUNDA ETAPA DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO EL PARAISO EN EL MUNICIPIO DE SARAVERENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA
VALOR:	TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$37.842.000,00)
PLAZO:	DOS (02) MESES

Entre los suscritos a saber: por una parte, el funcionario **JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.547.334 expedida en Tame, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVERENA** con Nit.800.102.799-6, de conformidad con acta de posesión de fecha 27 de diciembre del 2023 y formulario E-27 emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 314 de la Constitución Nacional, el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, y el numeral 1° y el literal b) numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará, y por la otra parte **DESARROLLADORA DE NEGOCIOS Y SUMINISTROS CAM S.A.S** con NIT 900.313.660-1, representada legalmente por el señor **JOSE MIGUEL ALVAREZ GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.775.612 de Arauca, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien con la suscripción de este documento manifiesta bajo la gravedad de juramento que conoce la condiciones en las que se ejecutara la Consultoría, hemos convenido celebrar el siguiente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, el cual se registrará por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios y consideraciones: 1) Que el presente proceso se hizo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto 1082 de





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



TRD.102.12.05

CONTRATO DE CONSULTORIA No. **234**

2015, a través de la modalidad de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**. 2) Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 3) Que, los estudios previos del presente contrato se realizaron a través de la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**. 4) Que, el presente proceso fue adelantado a través proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA No. MIN-SVNA-SPIM-237-2025**. 5) Que, el día 24 de julio de 2025, el Municipio de Saravena, realizó invitación pública **No. MIN-SVNA-SPIM-237-2025**, para lo cual se publicó oportunamente en la página web del municipio www.saravena-arauca.gov.co y en el portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co. 6) Que, El día 29 de julio de 2025 se llevó a cabo el cierre correspondiente al proceso de selección de mínima cuantía; dentro del plazo establecido, el municipio de Saravena recibió tres (03) ofertas, según como se refleja en la lista de ofertas en la plataforma del SECOP II y se detalla a continuación: **OFERENTE No.01 MD BUILDINGEN S.A.S - OFERENTE No.02 DESARROLLADORA DE NEGOCIOS Y SUMINISTROS CAM SAS - No.03 INGECEMEINS SAS INGENIERIA CIVIL MUEBLES E INMUEBLES**. 7). Que, en el informe de evaluación publicado el 12 de agosto de 2025, se concluyó que: Conforme a las causales de rechazo previstas en el numeral 2.8 de la invitación pública, la propuesta presentada por el **Oferente No. 01 – MD BUILDINGEN S.A.S., R/L JHON ALBEIRO NARVAEZ SOSA**, y el **Oferente No. 03 – INGECEMEINS S.A.S. INGENIERÍA CIVIL MUEBLES E INMUEBLES, R/L FERNANDO ENRIQUE LARA LOZADA**, se declara **NO HABILITADA** y, en consecuencia, no continuaran a la fase de aceptación de oferta, de conformidad con el procedimiento de mínima cuantía definido en el Decreto 1082 de 2015, por las siguientes causales de rechazo: *d). Cuando el proponente no reúna los requisitos de capacidad jurídica para presentar la oferta. e) Cuando no se cumpla alguno de los requisitos habilitantes consagrados en la invitación pública y advertida la omisión o deficiencia por el Municipio de Saravena al oferente y éste no la subsane durante el término señalado en el cronograma. h) Cuando la propuesta se considere con precios artificialmente bajo teniendo en cuenta lo establecido en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación emitido por Colombia compra eficiente. I) Cuando en la Certificado de Existencia y Representación Legal /Certificado de Matricula Mercantil y RUT no se encuentren inscritas alguna de las actividades económicas por las que tengan relación con el objeto a contratar.* Por otra parte, el **oferente No.02 DESARROLLADORA DE NEGOCIOS Y SUMINISTROS CAM SAS R/L JOSE MIGUEL ALVAREZ GUTIERREZ**, ha cumplido con los requisitos mínimos habilitantes establecidos en los términos de la invitación pública de mínima cuantía, por lo que se encuentra **HABILITADO** para continuar en el proceso. En consecuencia, se recomienda proceder con el trámite de aceptación de su oferta. 8). Que, durante el término de la publicación del informe de evaluación **NO** se presentaron observaciones. 9) Que, en cumplimiento de lo señalado en el informe, el cual establece: *"Vencido el término de traslado sin que se presentaran observaciones que generen modificaciones al contenido del informe, y considerando que este no contempla requisitos subsanables que permitan habilitar las ofertas declaradas no habilitadas para continuar en el proceso, la Entidad se abstendrá de emitir un informe final de evaluación y verificación. En consecuencia, el presente informe quedará en firme una vez finalizado el término de traslado correspondiente a su publicación"*. 10) Que, mediante comunicación oficial enviada **102.25.6708** del 19/08/2025, se aceptó la oferta del proponente No 1: **DESARROLLADORA DE NEGOCIOS Y SUMINISTROS CAM S.A.S** con NIT 900.313.660-1, representada legalmente por el señor **JOSE MIGUEL ALVAREZ GUTIERREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.116.775.612 de Arauca. 10). Que, el contratista declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 para celebrar el presente contrato y conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**. El objeto del presente contrato es: **"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL PROYECTO:**





**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERENA
NIT: 800102799-6**



TRD.102.12.05

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 234

“CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION DE LA SEGUNDA ETAPA DEL ALCANTARILLADO SANITARIO DEL BARRIO EL PARAISO EN EL MUNICIPIO DE SARAVERENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”. CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: EL CONTRATISTA se obliga para con El Municipio de SARAVERENA a cumplir con las actividades del presente contrato, que se relacionan a continuación:

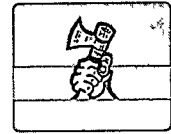
COSTOS DE PERSONAL	A	B	C	D	E	F	G
	REMUNERACION MENSUAL	AUXILIO DE TRANSPORTE	ETAPA DE CONSTRUCCIÓN			FACTOR MULT.	VALOR TOTAL
CARGO/OFICIO (1)			CANTIDAD PERSONAS	% DE DEDICACION	TIEMPO TOTAL EN MESES		$G = ((A+B)*C*D*E*F)$
Ingeniero civil residente	\$ 3.000.000,00	\$ -	1	100%	2	2,20	\$ 13.200.000,00
Ingeniero ambiental / Esp. salud en el trabajo	\$ 4.000.000,00	\$ -	1	30%	2	2,20	\$ 5.280.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (1)							\$ 18.480.000,00
OTROS COSTOS			H	I	J	K	L
			UNIDAD	% DE DEDICACION	VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Arriendo de oficina con servicios públicos y mobiliario			Mes	100%	\$ 600.000,00	2	\$ 1.200.000,00
Ensayos de laboratorio			Mes	-	\$ 480.000,00	2	\$ 960.000,00
Alquiler de vehículo 2,200cc - 2,700cc (incluye combustible y mantenimiento general)			Mes	30%	\$ 9.000.000,00	2	\$ 5.400.000,00
Comisión topográfica, incluye topógrafo, 1 cadeneros, y equipos topográficos)			Mes	30%	\$ 9.600.000,00	2	\$ 5.760.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS (2)							\$ 13.320.000,00
COSTO BÁSICO (1) + (2) = (3)							\$ 31.800.000,00
IVA = 19% * (3)							\$ 6.042.000,00
COSTO TOTAL DE LA INTERVENTORIA							\$ 37.842.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Los ítems anteriormente relacionados deberán cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en los estudios y documentos previos, la invitación y la oferta, los cuales forman parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cualquier modificación de la propuesta a realizar que tenga incidencia en la ejecución o en la presentación del informe final del objeto del contrato deberá ser previamente autorizado por el Municipio de Saravena. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA deberá garantizar que la obra cumpla íntegramente con los documentos técnicos y constructivos, el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio (Decreto 04 de 2021) y los estándares establecidos, revisando diseños, especificaciones, anexos e invitación para asegurar su correcta ejecución previa coordinación con el supervisor del contrato dentro de los plazos acordados, para estos efectos son obligaciones del contratista: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto, alcances y demás asuntos pactados. **2)** El proponente deberá atender y responder oportunamente las notificaciones relacionadas con el proceso, así como garantizar la publicación del informe de cumplimiento, ejecución y finalización del contrato en la plataforma SECOP II. **3)** El





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



TRD.102.12.05

CONTRATO DE CONSULTORIA No. **234**

contratista deberá mantener la confidencialidad de la información que se genera durante la ejecución del contrato, evitando su divulgación o uso sin autorización de la entidad contratante o requerimiento legal. 4) Asumir los costos de personal, transporte, fletes, cargue y descargue o similares que se ocasionen debido al cumplimiento del objeto contractual a la Administración Municipal. 5) Reportar inmediatamente al MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. 6) Presentar informe de ejecución al supervisor del contrato con los soportes correspondientes, en los términos solicitados por el mismo para dicho fin. 7) Atender las observaciones y sugerencias presentadas por el supervisor dentro de la ejecución del contrato. 8) Acreditar el pago de la seguridad social en todos los casos y los parafiscales (si tiene personal a cargo) durante el plazo de ejecución del contrato. 9) Garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes. 10) Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SARAVENA.** EL MUNICIPIO en cumplimiento del presente contrato se obliga a) Realizar el pago al CONTRATISTA en la forma pactada en el presente contrato y a designar un Supervisor. b) Suministrar la información necesaria y precisa de los temas concernientes al alcance del objeto contractual. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El desarrollo del objeto propuesto será de **DOS (02) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Plazo estimado para la entrega de las actividades y requerimientos exigidos por el Municipio de Saravena. En caso de que la consultoría no haya sido ejecutada a satisfacción del MUNICIPIO, el Supervisor no la recibirá y podrá solicitar cambios, modificaciones o correcciones que deberá acometer el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el Municipio de Saravena, estima que el CONTRATISTA no está cumpliendo, le podrá exigir que adopte las medidas necesarias para garantizar el desarrollo del contrato dentro del tiempo estipulado, todo ello sin costo adicional para el Municipio de Saravena. La renuncia del CONTRATISTA a adoptar las medidas exigidas será considerada como incumplimiento y podrá acarrear las sanciones que fija el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que, durante el periodo de ejecución del contrato, el CONTRATISTA levantará la información necesaria para el desarrollo del objeto del presente contrato y para ello deberá ejecutar por su cuenta y riesgo el trabajo necesario, los análisis, así como también presentar informes acerca del avance del proyecto, de acuerdo con las instrucciones del Municipio de Saravena o del Supervisor. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para solicitar la adición de plazo del contrato, el contratista o el Municipio deberá radicar, a través de SECOP II y antes de la fecha de vencimiento del término contractual, una solicitud escrita acompañada de los soportes de ejecución pertinentes. La petición quedará sujeta al trámite administrativo y concepto de viabilidad; una vez obtenga concepto favorable y conste la aceptación por las partes, se formalizará la modificación. Vencido el plazo adicional, el contrato se liquidará en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$37.842.000,00)**. El Municipio de Saravena, cancelará al contratista el 100% valor del contrato, previo perfeccionamiento, cumplimiento de requisitos de ejecución, recibido a satisfacción por el Supervisor y previa presentación de los siguientes documentos: Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada. Acta de recibo final. Informe contratista con soportes de ejecución. Registro fotográfico impresos a color debidamente rotulando las actividades realizadas. Pago de seguridad social integral del representante legal y de cada uno de los miembros del proponente plural. Si los pagos del personal se realizan por nomina anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas. Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión) de los meses laborados. Certificado de Paz y salvo de la caja de compensación





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVERENA
NIT: 800102799-6



TRD.102.12.05

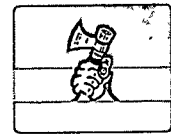
CONTRATO DE CONSULTORIA No. 234

familiar y aportes parafiscales. Certificado de Paz y salvo del personal utilizado. Informe y seguimiento del cumplimiento a los permisos ambientales con sus respectivos soportes impreso y editable en formato Word cuando aplique. Factura. Informe de la supervisión. Certificación del cumplimiento por parte del Supervisor (SIDOGEN). Certificación del cumplimiento del pago de la seguridad social expedido por el SIDOGEN por parte del Supervisor. Acta de liquidación firmada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se solicitarán informes mensuales de avance físico y financiero del estado del proyecto. El supervisor suministrará el formato en el cual se deberán presentar dichos informes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La adición al valor del contrato no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) del monto inicialmente pactado. Para tramitarla, el Asociado o la Entidad deberá radicar en SECOP II una solicitud escrita, al menos dos (2) días antes de la fecha de vencimiento del plazo contractual. La petición quedará sujeta al trámite administrativo y concepto de viabilidad del supervisor, quien verificará los soportes de ejecución correspondientes; una vez emitido concepto favorable y aceptación por las partes, se formalizará la adición contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Las sumas que se adeuden al CONTRATISTA, por el presente contrato quedarán subordinadas a las apropiaciones presupuestales del Municipio de Saravena, de la actual vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, que se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250590 del 15 de julio de 2025.

RUBRO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR
2.3.2.01.01.001.03.16.40.03.03.01	Alcantarillados Ampliados (ff: SGP agua potable y saneamiento básico)	1.1.02.06.001.05 – SGP agua potable y saneamiento básico	\$38.936.800,00

CLÁUSULA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, en el acta de liquidación constaran los acuerdos, que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato, para amparar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa o unilateralmente por el MUNICIPIO, que se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA:** Título 1 Contratación Estatal Capítulo 1 Sección 3 Subsección 1. Artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases De Garantías; El indica: Clases de garantías. Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. **A) Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento:** Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVERENA con el objeto de garantizar el cumplimiento general del contrato ya sea debido a su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato y deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **B) Suficiencia de la Garantía de Calidad del servicio:** Este amparo deberá constituirse a favor del Municipio de Saravena, para garantizar la calidad del servicio a prestar por parte del contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia de este





TRD.102.12.05

CONTRATO DE CONSULTORIA No. **234**

amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato de obra en cumplimiento del párrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia, aportado por el Municipio. **C) Suficiencia de la Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones laborales.** En este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVERENA, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (05) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Tomador y/o afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal. **PARÁGRAFO 2º.** La vigencia, plazo o duración del contrato será contada a partir de la fecha del acta de inicio hasta su terminación. En los casos de que haya suspensiones y reinicio de mantendrá la fecha de inicio hasta su nueva terminación según el reinicio que diera lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA Y MULTAS.** a) En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato el Municipio de Saravena podrá hacer efectiva contra el CONTRATISTA, la sanción penal pecuniaria que en este caso se estipula en el diez por ciento (10%) del valor del contrato. b) Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, causará multas sucesivas, fijadas y acordada por estos hechos así: dos (2) salarios mínimos vigentes por cada día de atraso en la terminación del contrato a satisfacción del Municipio de Saravena cuando a juicio de éste haya sido necesario adicionar el plazo contractual por causas imputables al CONTRATISTA. El acumulado de las multas no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. En caso de que haya cobro de las multas estipuladas en esta cláusula, el Municipio de Saravena las notificará al CONTRATISTA por medio de Resoluciones y las hará efectivas, deduciendo su valor de las sumas retenidas o adecuadas al CONTRATISTA, o a opción del Municipio de Saravena con cargo a la garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL Municipio de Saravena podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se den las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y 82 de la Ley 104 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISOR** El municipio de Saravena, ejercerá la supervisión del mismo a través del **TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA** o quien sea delegado Para tal efecto, tendrá las siguientes funciones: **A)** Atender y resolver toda consulta sobre la correcta interpretación de los documentos que suministre o que interesen al CONTRATISTA, acerca de los errores u omisiones que pueda contener, **B)** Solicitar la aplicación de multas y la declaratoria de la caducidad en caso de comprobar hechos que den a tales decisiones, **C)** Entregar al CONTRATISTA los documentos relacionados con el objeto de la consultoría y suministrar toda la información que requiera el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de su tarea. **D).** Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula tercera. **E).** Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. **F).** Certificar respecto al cumplimiento del Contratista, dicha certificación se constituye en requisito para el pago que deba realizar el Supervisor al Contratista.



TRD.102.12.05

CONTRATO DE CONSULTORIA No. **234**

G). Elaborar las respectivas actas que requiera el proceso de contratación. H). Verificar que el personal que emplee en la ejecución del contrato se encuentra afiliados al sistema de seguridad social. I). Solicitar al contratista las respectivas ampliaciones de las garantías según cláusula Novena del presente contrato, teniendo en cuenta el acta de inicio, reinicio o liquidación y verificar que cumpla con los amparos y plazos establecidos en la misma y en general todas las atribuciones que la ley y este contrato consideren como potestativas del Municipio de Saravena. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA CONSULTORÍA:** El proyecto se ejecutará en el barrio el Paraíso, ubicada en la zona urbana del municipio de Saravena, en el departamento de Arauca, Colombia. Específicamente en la diagonal 28ª entre la carrera 28ª y transversal 21ª, Transversal 21ª entre la diagonal 28ª y Diagonal 28b. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PROGRAMA DE TRABAJO.** EL CONTRATISTA deberá entregar al Supervisor un programa de trabajo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** El Municipio de Saravena podrá declarar la terminación, modificación e interpretación unilateral del presente contrato con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el previo consentimiento del Municipio de Saravena el cual deberá ser expreso y contar por escrito. El Municipio de Saravena queda en libertad de aceptar o rechazar la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.** Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni representa vínculo laboral entre el Municipio de Saravena y el CONTRATISTA, por tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo EL CONTRATISTA tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya en curso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y que responderá por haberlas ocultado en los términos de Ley, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RÉGIMEN LEGAL.** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CAPACIDAD E IDONEIDAD.** Para los efectos del presente contrato, el CONTRATISTA demuestre su idoneidad y capacidad para realizar este tipo de labor, con la hoja de vida. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD INTEGRAL:** EL CONTRATISTA se obliga afiliarse y acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social integral del él y su personal a cargo para la ejecución de la consultoría, según lo previsto en la ley 100 de 1993, y la Ley 1562 del 2012, acreditar su afiliación al momento de hacer la entrega de los Municipio de Saravena descritos en el objeto, aportes parafiscales y adjuntarlos para los respectivos pagos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al Municipio de Saravena derivados de la celebración y ejecución del contrato respecto del cual haya ejercido o ejerza las funciones de Supervisión. Para todos los efectos penales EL CONTRATISTA se considera un particular que cumple funciones públicas en cuanto a lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de este contrato y por lo tanto estará sujeto a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio y documento previo, b) Certificado de disponibilidad presupuestal, c) Propuesta jurídica, técnica y financiera. d) invitación publica del Proceso. e) Certificados de Responsabilidad Fiscal, Antecedentes Disciplinarios, Judicial y de Policía y demás documentos que se produzcan durante el proceso de contratación.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
MUNICIPIO DE SARAVENA
NIT: 800102799-6



TRD.102.12.05

CONTRATO DE CONSULTORIA No. **234**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se rige por las disposiciones comerciales y civiles vigentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993. Lo mismo que en toda exigencia o especificación técnica a que haya lugar, por las normas que rigen estas materias, inclusive las relacionadas con el ejercicio de las profesiones de carácter profesionales y técnico. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PRESIONES O AMENAZAS.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 5 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, sobre no aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente de ello al Municipio de Saravena y a la autoridad competente. En caso contrario, el Municipio de Saravena declarará la caducidad del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD.** Será obligación del contratista mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causal las actuaciones del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones al Contratista se tendrá en cuenta como dirección que aparece en el primer folio del presente contrato y del MUNICIPIO será la calle 25 No. 15 - 40 Barrio Centro, Saravena. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere de: 1. Aprobación de las garantías. 2. El certificado del registro presupuestal. 3. Certificación Bancaria 4. Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

Se suscribe transaccionalmente en la plataforma SECOP II el día:

Nombre: Paola Andrea Ramírez Torres Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica	Aprobó	Firma:
Nombre: Viky Solmarí Silva Tocaría Cargo: Profesional de apoyo oficina Jurídica	reviso	Firma:
Nombre: Ana Patricia Puerta Pinto Cargo: Profesional de Apoyo	Proyectó Y Dígito	Firma:

